

XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

LA DELINCUENCIA EMPRESARIAL EN EL CONTEXTO DE LA LEY DE REPOSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ARGENTINA

Ramírez, Patricia N.

patriciaramirez1807@hotmail.com

RESUMEN

La delincuencia económica empresarial socava la transparencia y la credibilidad de las compañías, revelando desconfianza en los inversores, clientes y empleados. Además, afecta negativamente la competencia leal en el mercado y puede tener un impacto significativo en la estabilidad financiera y la reputación de la empresa involucrada. Para combatir eficazmente esta problemática, es necesario establecer y aplicar rigurosas medidas de supervisión, control y prevención en las empresas, así como promover una cultura empresarial basada en la ética y la responsabilidad. La colaboración entre el sector privado, el gobierno y las instituciones regulatorias también es crucial para detectar y sancionar los actos delictivos, garantizando así la justicia y el cumplimiento de la ley.

PALABRAS CLAVES

Desincentivo, Fraude, Concusión.

INTRODUCCIÓN

Es esencial abordar esta situación debido a los efectos perjudiciales que pueden tener en la economía, la confianza pública y la integridad empresarial. La cuestión de la delincuencia económica empresarial en el contexto de las sociedades contemporáneas es un asunto de gran relevancia. Como sostiene Rodríguez Mourullo (G., 1984) siempre que se habla de Derecho Penal Económico o de la delincuencia económica se suele citar a Sutherland (Sutherland, 1940). Este criminólogo aportó principalmente una reflexión en la que ponía de relieve que el fenómeno de la delincuencia en sentido amplio, y concretamente la delincuencia económica, no es un hecho privativo de las clases o capas socioeconómicas más bajas, sino que, verdaderamente, nos encontramos aquí ante un fenómeno social mucho más generalizado, que no sólo abarca a los desheredados de la fortuna, sino también a los que visten cuello blanco, estableciendo así los llamados delitos económicos.

Cuando este mismo autor acuñó este término, se estaba refiriendo preferentemente a aquellos hombres de negocios que ejercen su actividad en el seno de grandes empresas. Esta aportación de Sutherland no deja de ser fundamental para entender el cambio operado en las sociedades industrializadas actuales, aunque se le pueda achacar ser demasiado exclusivista, dado que muchas infracciones al orden social provienen también de otro tipo de sujetos pertenecientes a niveles más bajos, que no sólo de las personas con un nivel socioeconómico bastante considerable. Por consiguiente, abordar la delincuencia económica empresarial es esencial para mantener la integridad y el buen funcionamiento de las sociedades modernas, fomentando un ambiente sano y promoviendo la confianza en el sistema económico y financiero. En este sentido sostiene Rodríguez Mourullo (G., 1984),

Los estudios sociológicos han señalado, entre otros, estos tres efectos perniciosos de la delincuencia económica: El efecto de resaca o espiral. Cuando se han agotado las posibilidades legales de lucha en el mercado altamente competitivo, el que primero delinque presiona al resto de competidores a la comisión de nuevos hechos delictivos (resaca) y cada participante se convierte así en eje de una nueva resaca (espiral). La reacción en cadena. Cuando el delito económico causa graves daños materiales, el perjudicado o perjudicados se convierten en un primer eslabón de una cadena de víctimas, porque hace transmitir de unos a otras las dificultades de pago, las crisis y las quiebras, sobre todo en períodos de

recesión económica. El poder corruptor que ejerce sobre la Administración pública, arrastrando a funcionarios a la comisión de hechos delictivos (pp. 681 -682)

MÉTODOS

En este trabajo, se aborda la investigación sobre la ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Argentina. El objetivo principal fue analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para lograrlo, se emplearon una variedad de métodos, incluyendo método histórico, búsqueda bibliográfica, recopilación de datos en reservorios virtuales, análisis de documentos, que permitieron una comprensión profunda del problema en cuestión. El presente trabajo contribuye de manera significativa al campo del derecho penal económico, al proporcionar una visión enriquecedora y novedosa sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Se trata de un problema que involucra la comisión de delitos financieros y empresariales dentro de las organizaciones, lo que puede tener consecuencias graves tanto para la empresa como para la sociedad en su conjunto.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En Argentina, al igual que en otros países, las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por ciertos delitos cometidos en su nombre o en su beneficio, según la reforma del Código Penal que tuvo lugar en 2010. Esta responsabilidad penal de las personas jurídicas se establece en el artículo 1 de la Ley 27.401 (Responsabilidad Penal, 2017). Las personas jurídicas pueden ser

responsables penalmente en los siguientes casos:

Si un delito se comete en beneficio de la entidad o con el fin de favorecerla, la persona jurídica puede ser considerada responsable penalmente.

Si un delito se comete por parte de los representantes legales de la persona jurídica, como directores, gerentes, administradores, etc., en beneficio de la entidad o en el ejercicio de su representación, la persona jurídica puede ser responsable penalmente.

Si un delito se comete por parte de empleados, representantes, o terceros que dependen de la persona jurídica y en beneficio de la misma, la entidad puede ser responsable penalmente (Barroso González, 2015).

Análisis de la Ley 27401. Responsabilidad penal.

Las personas jurídicas, que engloban sociedades, asociaciones y otras entidades legales con derechos y obligaciones, pueden ser penalmente responsables. Esto se diferencia de la responsabilidad penal de las personas físicas. La ley establece que las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad penal por diversos delitos, entre los cuales se encuentran:

1. Cohecho y tráfico de influencias, tanto a nivel nacional como internacional, según lo estipulado en los artículos 258 y 258 bis del Código Penal.

2. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, delito contemplado en el artículo 265 del Código Penal.

3. Concusión, tipificado en el artículo 268 del Código Penal, que consiste en utilizar para beneficio propio dinero o bienes exigidos a otra persona mediante abuso de carga.

4. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, delito descrito en los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal.

Las personas jurídicas incurrir en esos delitos de las siguientes formas:

a) Participando directa o indirectamente en su comisión.

b) Cuando los delitos son perpetrados en su interés o beneficio.

c) Si el delito es cometido por un tercero que no puede representar a la persona jurídica, pero esta ratifica lo hecho por dicho tercero en beneficio o interés de la entidad.

Protección Jurídica del Ciudadano
La Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Argentina tiene como objetivo proteger a la sociedad y a los ciudadanos al establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos en su nombre o beneficio. Esta ley busca prevenir y sancionar la delincuencia corporativa y mejorar la transparencia y la ética en el ámbito empresarial y organizacional. A continuación, se explican algunas formas en que esta ley protege al ciudadano del fraude en Argentina:

1. Responsabilización de las personas jurídicas: Antes de la Ley 27.401, solo las personas humanas podrían ser consideradas responsables penalmente por la comisión de delitos. Con esta reforma, las personas jurídicas también pueden ser llevadas ante la justicia y recibir sanciones por delitos cometidos en su nombre o en su beneficio. Esto contribuye a evitar la impunidad de las empresas u organizaciones que participan en actividades fraudulentas.

2. Prevención a través de programas de cumplimiento: Estos programas están diseñados para prevenir y detectar posibles conductas delictivas dentro de la organización. Su implementación efectiva puede evitar que se cometan fraudes y delitos en nombre de la entidad, protegiendo así los intereses de los ciudadanos y clientes.

3. Desincentivo para la comisión de delitos: La responsabilidad penal de las personas jurídicas, junto con las sanciones establecidas en la ley, actúa como un desincentivo para que las empresas y organizaciones participen en actividades fraudulentas. Saber que una entidad puede ser llevada ante la justicia y enfrentar consecuencias penales y

económicas significativas disuade a las personas jurídicas de cometer delitos.

4. Colaboración con la justicia: La ley también busca fomentar la colaboración de las personas jurídicas con las autoridades judiciales en la investigación y esclarecimiento de delitos. Cuando una empresa coopera con la justicia para identificar y sancionar a los responsables de un fraude, contribuye a la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos afectados.

5. Restitución del daño: La ley establece que, si una persona jurídica repara o compensa sustancialmente el daño causado por un delito antes de la sentencia, se puede considerar para reducir la responsabilidad penal o la sanción impuesta. Esto beneficia a los ciudadanos afectados por el fraude, ya que se busca resarcirlos de manera oportuna y justa.

En conclusión, la Ley 27.401 busca proteger a los ciudadanos y a la sociedad en general al establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas y promover medidas preventivas y de colaboración con la justicia para evitar y sancionar el fraude y otras conductas delictivas cometidas por empresas y organizaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Barroso González, J. (2015). *Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica* [Archivo PDF]. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v9n35/1870-2147-rius-9-35-00095.pdf>

G., R. M. (1984). *Algunas consideraciones político criminales sobre los delitos societarios* [Archivo PDF]. Users/Usuario/Downloads/Dialnet-AlgunasConsideracionesPoliti

cocriminalesSobreLosDe-46258%20(2).pdf

Ley 27401 de 2017. Responsabilidad penal. Honorable consejo de la Nación Argentina. 12 de enero de 2017.

Sutherland, E. (1940). *American Sociological Review*. <https://www.jstor.org/stable/2083937?origin=crossref>

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN
Aspectos de Derecho Privado

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente - PEI-FD 2022/003 -